

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



Cec
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
28 MAR 2023 AM 9:40



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23-01

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: CREAR LA OFICINA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO, COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS AUTÓNOMAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 10-35, LA CUAL ESTABLECIÓ LA OFICINA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y FISCALES DEL SENADO DE PUERTO RICO.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que autoriza a cada Cámara Legislativa a adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que dispone para la promulgación de normas generales respecto a la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias; y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, que dispone, que el Presidente del Senado será el jefe ejecutivo del Cuerpo Legislativo en todos los asuntos legislativos y administrativos.

Artículo II – Propósito y Alcance

La presente Orden Administrativa se promulga a los fines de crear la Oficina de Asuntos Financieros del Senado de Puerto Rico y la Oficina de Presupuesto del Senado de Puerto Rico como oficinas adscritas a la Oficina del Secretario(a) de Administración del Senado de Puerto Rico con plena autonomía una de la otra.

Artículo III – Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa aplicará a todas las oficinas de los Senadores y las Senadoras electas, según certificadas por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, así como a las oficinas administrativas sin menoscabar la aplicación de cualquier otro reglamento administrativo compatible con el asunto aquí dispuesto. Siempre que ello no interfiera, limite o afecte las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo IV. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo V. Derogación

Se deroga la Orden Administrativa 10-35 y, consecuentemente, cualquier otra Orden Administrativa que enmiende o modifique dicha orden.

De igual forma, en la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

Artículo VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y la original deberá ser presentada en la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de esta será presentada en la Oficina de Secretaría de Administración. Del mismo modo, será distribuida a todo personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 2023.



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE